



# **CORPONOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –  
CORPONOR

Proyecto de Acuerdo N°                    0                    de

**"Por la cual se hace una delegación de funciones"**

## **EL CONSEJO DIRECTIVO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO**

**Que**, los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, moralidad, eficacia y eficiencia y puede ejercerse mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

**Que**, el artículo 27 del Decreto 1768 de 1994 establece: "Las comisiones al exterior de funcionarios de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, sólo requerirán de la autorización del Consejo Directivo, previa solicitud del Director General debidamente fundamentada."

**Que**, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, preceptúa: "*DELEGACION*. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

**Que**, Respecto de los establecimientos públicos, entidades descentralizadas reguladas por la Ley 489 de 1998, el artículo 72 de esta disposición estipula que "La Dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un consejo directivo y de un director, gerente o presidente"; en concordancia con lo anterior, respecto de las Corporaciones Autónomas, el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 estatuye, que tendrán tres órganos principales de dirección y administración a saber: a. La Asamblea Corporativa; b. El Consejo Directivo; y c. El Director General.

**Que**, se vienen presentando convocatorias de capacitación en los diferentes temas misionales de la Corporación por parte de organizaciones o agencias de Cooperación Internacional en las cuales no se generan gastos para la corporación y no establecen un margen de tiempo suficiente de postulación, inscripción y trámite que permita presentar con anterioridad al cierre de la misma, la solicitud ante el Consejo Directivo, perdiéndose la oportunidad de participación y por ende de conocimiento a los funcionarios de la entidad.

**Proyecto de Acuerdo N° 1.08 de**  
**“Por la cual se hace una delegación de funciones”**

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, la facultad de autorizar comisiones al exterior de funcionarios de la entidad, en aquellas invitaciones que no generen gastos de manutención y alojamiento para lo cual la corporación podrá sufragar el valor correspondiente al desplazamiento.

**PARAGRAFO:** El Director General deberá rendir informe relacionado con las autorizaciones otorgadas en la reunión del Consejo Directivo siguiente a la fecha en la que concede la misma.

**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario a quien se le otorgue Comisión en el Exterior, deberá presentar un informe ante el Consejo Directivo de CORPONOR sobre el alcance de los conocimientos aprendidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las comisiones que se otorguen al exterior se realizarán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

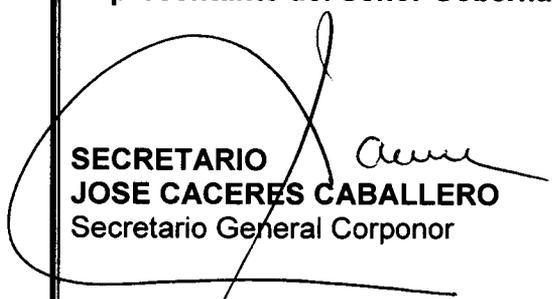
**ARTÍCULO CUARTO:** El Consejo Directivo de CORPONOR, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que de revisar y revocar los actos del delegatario.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Dada en San José de Cúcuta, **28 SEP 2010**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE PINZON DUEÑAS**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Representante del Señor Gobernador del Departamento**

  
**SECRETARIO**  
**JOSE CACERES CABALLERO**  
**Secretario General Corponor**

Proyectó: Melva Álvarez – Subdirectora de Recursos Naturales  
Revisó: Ledy Bonett-Profesional Especializada.